



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 895 DEL 02 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 03 - 06 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

ANTECEDENTES:

De la documentación presentada por los interesados a través del Comité Niña, Niño y Adolescente, Casa de Juventudes del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, se tiene:

DATOS PERSONALES:

Nombre: Luis Fernando Castillo Beltrán
Edad: 16 años

FORMACIÓN.

Colegio: Unidad Educativa "Antofagasta" Tupiza, 2021 -2025
Escuela: Unidad Educativa "Julio Urquieta" San Vicente, 2013-2020.

LOGROS OBTENIDOS.

DIPLOMAS DE HONOR.

- Diploma de Honor por haber obtenido el Segundo Lugar en Aprovechamiento del 2do. Grado de Primaria. Noviembre de 2016.
- Diploma de Honor por haber obtenido el promedio más alto en el grado 5to. De Primaria. Diciembre del 2019.
- Diploma de Honor por haber obtenido el Primer Lugar en el Concurso de Poesías en Conmemoración al Día de la Descolonización. Octubre de 2016.

RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

- Certificado de Participación en la Feria por el Día Mundial del Medio Ambiente. Junio de 2017.
- Certificado de Participación en al Festival Intercolegial de Teatro realizado en el Marco de la Iniciativa "LIBERTARIOS". Noviembre de 2022.
- Certificado de Participación por el esfuerzo que realizó el estudiante en asistir a los ensayos de la banda musical de la Unidad Educativa Antofagasta. Agosto 2022.
- Reconocimiento al estudiante más participativo. Septiembre de 2022.
- Reconocimiento por haber obtenido el Primer Lugar en la III VERSIÓN DE LA ACADEMIA DEL SABER a Nivel Departamental. Abril de 2025.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado promulgada el siete de febrero de dos mil nueve años, en su artículo 283. Describe: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: incisos; **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. **b)** Órgano Ejecutivo".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16. Numeral 4., estipula como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 742, nota de fecha 27 de mayo de 2025, suscrita por la Responsable de la Casa de la Juventud "Comité Niña, Niño y Adolescente" del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, con solicitud de reconocimiento como ciudadanos meritorios a jóvenes y niños destacados del Municipio.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal emite su INFORME-C DHS/GNC-N° 37/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión de Emergencia N° 008/2025 de fecha 02 de junio de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 895/2025

QUE CONFIERE DE MANERA EXCEPCIONAL Y ESPECÍFICA EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA AL "CIUDADANO MERITORIO DEL MUNICIPIO" ESTUDIANTE LUIS FERNANDO CASTILLO BELTRÁN, POR SU NOTABLE Y DESTACADO APOORTE EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es conferir de manera excepcional y específica, el RECONOCIMIENTO PÚBLICO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA al "CIUDADANO MERITORIO DEL MUNICIPIO" estudiante LUIS FERNANDO CASTILLO BELTRÁN, por su notable y destacado aporte en el ÁMBITO ACADÉMICO.

Artículo 2º (Del Reconocimiento). – El Reconocimiento a otorgarse mediante la presente ley municipal, se efectuará en Sesión de Honor del Concejo Municipal, sujeto a programa especial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, está encargada de todos los actos protocolares, trámites y gestiones para este efecto, en coordinación con los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL

Gualberto Nina Cala
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO

Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE

Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 895/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: dos días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

